

documentos adjuntos.- Visto el juramento hecho por el compareciente, de conformidad a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada María Jesús Rascos, con la copia de la demanda, copia del auto de calificación y esta providencia por publicaciones realizadas en el periódico "El Telégrafo" de amplia circulación Nacional, para lo cual obténgase el extracto correspondiente.- Notifíquese. Fdo.) Dr. Telmo Erazo Puetate, Juez Temporal Primero de lo Civil de Napo, sigue la notificación. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, miércoles 9 de mayo del 2012, las 15h34.- De oficio, se dispone que el actor de estricto cumplimiento a lo que señalan los incisos 2° y 3°, del Art. 119 del Código Civil, esto es que se realice las publicaciones en un periódico, como lo menciona dicho artículo que en su parte pertinente dice: "De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana al uno o a la otra"; por consiguiente lévese a efecto las publicaciones referidas en el periódico "Independiente", con la copia del auto de calificación y esta providencia.- Notifíquese. Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes

Lcdo. Jorge Darío Campos
SECRETARIO
T_511 f:545 3/3

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO
CITACION JUDICIAL: Al ESMITH JARRIZON PARRA GUERRERO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado lo siguiente:
JUICIO: Ordinario Por Dinero N.- 20120032-C
ACTOR: GERMAN VINICIO ANDRADE MEJIA
DOMICILIO: del demandado se desconoce
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero 38.- Doctor Patricio Rojas
CUANTIA: 23.000.00
JUEZ: Dr. Marco Merino Garzón

PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO: Tena, martes 16 de enero del 2012, las 10h05 VISTOS la demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos que exige la ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia al demandado ESMITH JARRIZON PARRA GUERRERO, para que comparezca dentro del término de quince días, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias que se deseara asistido, con apercibimiento en rebeldía.- Visto el proceso los documentos adjuntos.- Fdo.) Dr. Telmo Erazo Puetate, Juez Temporal Primero de lo Civil de Napo, sigue la notificación. El actor manifiesta bajo juramento desconocer la identidad del demandado, por lo que se le cita por la prensa en el Semanario In dependiente de amplia circulación en la Región Amazonica.- Téngase en cuenta el casillero judicial y abogado defensor designado.- Notifíquese f).- F.-El JUEZ TEMPORAL Dr. Marco Merino Garzón.- (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines de ley. Queda usted advertido de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la ciudad de Tena, para que reciba sus posteriores notificaciones. Lcdo. Jorge Darío Campos
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO
2/3 T: 512

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO
CITACION JUDICIAL: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín

ACTORES: Guido Gustavo Guzmán Ulloa y María Bertila Grefa Tangüila
Demandado: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín
Juicio: ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO DE DOMINIO
Tramite: Ordinario N.- 2012-0376
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ TEMPORAL: Dr. Klever Urgilez
Secretario: Lcdo. Jorge Darío Campos

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO:.- Tena sábado 5 de mayo del 2012, las 09h35, VISTOS: La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos que exige la Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía.- Visto el juramento de los actores y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento

Atentamente

José Lino Verdezoto
PRESIDENTE

Q-093

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR "JUNGLA EXPRESS" S.A.

Constituida: El 10 de Febrero del 2004

Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No 04.Q.I.J.0530
COCA- ORELLANA- ECUADOR

Telfs: 099095136 -095628049-062882861 RUC: 2290312879001

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la COMPañIA "JUNGLA EXPRESS" S.A. a una Junta General EXTRAORDINARIA la misma que se llevará a efecto el día sábado 23 de Junio del 2012 a las 09:00 (nueve de la mañana) en la sala de sesiones de la oficina de la Empresa ubicada entre las calles Quito y Sergio Sáenz diagonal a la Defensoría del Pueblo en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana para tratar el siguiente orden del día:

1. ELECCION DEL NUEVO COMISARIO

Se deja expresa constancia que la junta general asido publicada dentro de los plazos requeridos para el efecto.

Fco. De Orellana a 12 de Junio del 2012

Germán Gallegos
GERENTE

Q-220

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA...

La compañía COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA... se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q. 12.002883 de 11 de Junio de 2012.

1. DOMICILIO: Cantón LORETO, provincia de ORELLANA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participantes 400 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL..."

Quito, 11 de Junio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Q-220

INDEPENDIENTE

17-23-JUNIO-2012